

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, JULIO
DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisada la demanda el despacho de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P. INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane, en los siguientes puntos:

1.- Aclarando los hechos segundo y cuarto del libelo demandatorio teniendo en cuenta que en esta municipalidad no existe vereda "La Florida"; en concordancia con lo registrado en el plano aportado en el cual se refiere una vereda diferente a la allí señalada.

2.- Especifique cuales son las personas que demanda como herederos DETERMINADOS.

3.- Precise en el numeral segundo del acápite de los hechos del libelo demandatorio, respecto de la finca objeto de las pretensiones, las características y dependencias de la construcción allí referida y demás que resulten de entidad para su debida identificación (art. 83 C.G.P) toda vez que lo enunciado es genérico y no cumple con tal exigencia.

4.- Expóngase el hecho primero con el lleno de las exigencias de que trata el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P., haciendo énfasis en los eventos constitutivos de la posesión alegada con elementos de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron y con ello manifieste para que calenda se adquirió la propiedad en el modo de prescripción; por cuanto "aproximadamente" resulta ambiguo y ello es determinante en esta clase de procesos.

5.- Fije la cuantía de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 26 del C.G.P.

6.-Apórtense los documentos referidos en el libelo demandatorio conforme lo señalado en el artículo 245 del C.G.P.

7.- Preséntese la subsanación debidamente integrada con la demanda.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEÓN ESTUPIÑAN
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 06 de Julio de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0030** publicado en el portal web de la Rama Judicial*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

MYRIAM TILSIA LEON ESTUPINAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE CACHIPAY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

decf00245d6dabcb276daca079bee655932f85aa75743bbe41c3445a1f07b3de

Documento generado en 02/07/2021 04:21:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>